

Proyecto de Ley N° 9891/2024-CR



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, PARA INCLUIR
INTERVENCIONES A CARGO DE LOS
GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES
COMPRENDIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE
RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (PIRCC)

El Congresista de la República que suscribe, **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA** integrante del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1659, PARA INCLUIR INTERVENCIONES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES COMPRENDIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (PIRCC)

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto incluir intervenciones a cargo de los gobiernos regionales y locales comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) y que no solo cuenten con Formato Único de Reconstrucción (FUR) aprobado hasta el 06 de diciembre de 2023, sino también puedan ser intervenciones con Código Único de Inversión registrado en el Invierte.pe al 31 de diciembre de 2023, y que su avance mayor o igual del 50% no solo sea respecto a la ejecución financiera sino también física.

Con esta modificación se corregirá la falencia del Decreto Legislativo N° 1659, concordándose así con las demás normas que permitieron el inicio de intervenciones a cargo de la ARCC, las cuales se quedaron sin financiamiento para su culminación en razón a la extinción de la ARCC.

Artículo 2.- Modificar el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario De Chancay.

"(...)

Artículo 4.- Identificación de las inversiones e intervenciones

"(...)

4.2. Asimismo, la ANIN identifica las intervenciones a cargo de los gobiernos regionales y locales, comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) y que cuenten con Formato

Único de Reconstrucción (FUR) aprobado hasta el 06 de diciembre de 2023 o Código Único de Inversión registrado en el Formato 12B en el Banco de Inversiones al 31 de diciembre de 2023, ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay, cuyo avance de ejecución física o financiera sea mayor o igual al 50% a la fecha de publicación del presente Decreto Legislativo, para lo cual determina la zona de influencia. Para tal efecto, la ANIN aprueba el mecanismo para evidenciar el estado situacional de las referidas intervenciones, el mismo que debe regular que la información proporcionada por las unidades ejecutoras a cargo de las intervenciones tiene carácter de declaración jurada y debe ser remitida en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del referido mecanismo"

El presente artículo entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia



La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Lima, 02 de diciembre de 2024

Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2025 18:01:21-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2025 14:58:21-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 15:08:33-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2025 10:13:58-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2025 12:28:31-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelfonso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 18:11:13-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2025 15:36:04-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 15:08:48-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9891/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Perú ha enfrentado desastres naturales severos en los últimos años, incluyendo el Fenómeno El Niño costero de 2017, que afectó a más de 1.5 millones de personas y dejó daños materiales estimados en más de 25 mil millones de soles; como consecuencia de ello, enfrenta grandes desafíos en la gestión y ejecución de inversiones públicas en infraestructura crítica, especialmente en regiones afectadas por desastres naturales.

En este contexto, el Decreto Legislativo No 1659 permitió a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) liderar la ejecución de proyectos estratégicos en las zonas de influencia del Hub Portuario de Chancay, uno de los principales ejes de integración logística del país considerado uno de los polos logísticos más importantes de Sudamérica. Este puerto es estratégico para mejorar la competitividad del país, ya que manejará aproximadamente el **60% de las exportaciones e importaciones** hacia Asia-Pacífico, según datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Sin embargo, la norma actual limita el alcance de proyectos a aquellos con Formato Único de Reconstrucción (FUR), excluyendo intervenciones igualmente importantes con Código Único de Inversión (CUI).

1.1. OBJETO

Tiene por objeto incluir intervenciones a cargo de /os gobiernos regionales y locales comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) y que no solo cuenten con Formato Único de Reconstrucción (FUR) aprobado hasta el 06 de diciembre de 2023, sino también puedan ser intervenciones con Código Único de Inversión registrado en el Invierte.pe al 31 de diciembre de 2023, y que su avance mayor o igual del 50% no so/o sea respecto a la ejecución financiera sino también física.

Con esta modificación se corregirá la falencia del Decreto Legislativo N° 1659, concordándose así con las demás normas que permitieron el inicio de intervenciones a cargo de la ARCC, las cuales se quedaron sin financiamiento para su culminación en razón a la extinción de la ARCC.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo con el **Informe de Proyectos de Reconstrucción 2023** del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), alrededor del **25%** de las inversiones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) quedaron paralizadas por no cumplir con el requisito de tener FUR, a pesar de haber alcanzado un **avance físico y financiero del 60%** en promedio. Esto representa una inversión pendiente de aproximadamente **S/ 2,500 millones**, afectando directamente a más de **4 millones de personas** en regiones clave como Áncash, La Libertad y Piura.

La exclusión de proyectos con CUI ha dejado desatendidos más de 200 proyectos en diversas regiones del país, según datos del Ministerio de Economía y Finanzas. Estos proyectos representan inversiones de más de 5 mil millones de soles, con avances físicos y financieros que en promedio superan el 60%. Su paralización no solo implica un retraso en la entrega de infraestructura esencial, sino también un riesgo de deterioro de obras ya iniciadas, lo que podría aumentar costos futuros y afectar a más de 10 millones de ciudadanos.

En términos logísticos, el Hub Portuario de Chancay es clave para la competitividad del Perú. Se proyecta que, una vez plenamente operativo, manejará hasta 1.5 millones de TEU (unidades equivalentes a contenedores de 20 pies) anualmente, con un impacto directo en el crecimiento del PBI nacional en un 0.5% anual. La falta de culminación de proyectos estratégicos en sus zonas de influencia podría retrasar estos beneficios, afectando no solo al comercio internacional, sino también al desarrollo de las comunidades locales.

1.3. IMPACTOS CUANTITATIVOS

1. Mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM publicado el 12 de setiembre de 2017, se aprobó el **PLAN DE LA RECONSTRUCCIÓN** a que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y crea la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS – ARCC**.
2. En el numeral 4.3 del DS 191-2017-PCM se establecen las **Perspectivas a Nivel Regional** en el marco del Plan de la Reconstrucción y se establece la Tabla N° 15: Inversión total para la Reconstrucción con Cambios a Nivel Regional. En esta Tabla se consigna a la Región Ica en la siguiente forma:

Tabla N° 15: inversión total para la Reconstrucción con Cambios a nivel regional

Región	Inversión (soles)	Inversión como % del PBI		PIM (promedio 2015-2017)	Inversión como % del PIM promedio*
		Regional	Nacional		
Ica	728,741,663	3.6%	0.11%	576,947,587	125.9

3. En desarrollo de la Tabla N° 15, en el numeral **4.3.6 Ica**, se establece que *"La Reconstrucción Cambios implicará una inversión de 729 millones de soles en la Región Ica. Esto permitirá la creación de 4,000 nuevos puestos de trabajo, equivalente al empleo que se genera en promedio por año en la región. Gran parte de la inversión estará enfocada a solucionar la raíz del problema, e incluye obras de control de inundaciones y movimientos de masas en el río Ica, el río Matagente y la quebrada Cansas"*.

4. Así, en la **Tabla N° 24** se establecen las principales intervenciones por sector en la Región Ica:

Tabla N° 24: Principales intervenciones por sector en la región Ica

Sector	Inversión (Millones de soles)	Ejemplos de intervenciones
Prevención	258	Obras de prevención en Río Ica Obras de prevención en Río Matagente Obras de prevención en Quebrada Cansas

Fuente: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

5. Ahora bien, al aprobarse los *Lineamientos para el registro y priorización de intervenciones comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en el marco del Decreto Legislativo N° 1659*, mediante Resolución Jefatural N° 108-2024-ANIN-JEF con fecha 22 de setiembre del presente año, se confiere a la ANIN la facultad para que puede **evaluar la posibilidad de ejecutar intervenciones del PIRCC que tengan la condición de aprobadas**, conforme al numeral 6.2.2. de los Lineamientos, con base en su capacidad operativa y presupuestal.
6. Es cierto que el numeral 2 de los Lineamientos aprobados establece que son de aplicación para los *Gobiernos Regionales y Locales a cargo de intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, que cuenten con Formato Único de Reconstrucción aprobado hasta el 06 de diciembre de 2023*, cuyo avance de ejecución financiera es igual o mayor al 50%, a la fecha de Publicación del Decreto Legislativo N° 1659.

Sin embargo, dicho requisito era imposible cumplir por nuestros proyectos en el Río Ica, toda que éste se viabilizó en el marco del SNIP en el año 2011, fecha desde la cual se viene desarrollando. Posteriormente, a la creación del Invierte.pe por el D. Leg. 1252, fue migrado a dicho Sistema teniendo en la

actualidad del C.U.I N° 2228738 con el nombre de **"CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA"**.

En consecuencia y al haber sido viabilizado en el año 2011, es decir, cuando no existía la ARCC, el proyecto no tiene FUR porque en ese momento no existía el **Formato Único de Reconstrucción**, creado recién desde la creación de la ARCC en el año 2017 con la promulgación de la Ley N° 30556

La Resolución Jefatural 108-2024-ANIN-JEF no ha considerado una excepción para los proyectos que provengan del antiguo SNIP y que han sido migrados al Invierte.pe, a pesar de estar incluidos expresamente en el PIRC primigenio, conforme se acredita con la Tabla N° 24 del DS 191-2017-PCM que aprobó el Plan de la Reconstrucción.

7. Para un mayor sustento de nuestra posición, acreditamos a continuación que este proyecto ha recibido financiamiento de la Ex ARCC mediante las sucesivas leyes de presupuesto público, en la forma siguiente:

**FINANCIAMIENTO EN LAS LEYES DE PRESUPUESTO PARA LA INVERSIÓN DEL
RÍO ICA (C.U.I N° 2228738) EXCLUSIVAMENTE EN EL MARCO DE RCC**

AÑO	LEY DE PREPUESTO PÚBLICO ANUAL QUE FINANCIA	MONTO (S/)
2020	D.U N° 014-2019- PP 2020 Anexo N° II - Financiamiento para intervenciones del plan de la reconstrucción con cambios con cargo a los recursos FONDES	135,982,594
2021	Ley N° 31084- PP 2021 Anexo N° III - Financiamiento para intervenciones del Plan de la Reconstrucción con Cambios con cargo a los recursos FONDES	128,819,216
2022	Ley N° 31365- PP 2022 Anexo N° II: Financiamiento para intervenciones del Plan de la Reconstrucción con Cambios con cargo a los recursos Fondes	109,592,903
2023	Ley N° 31638 - PP 2023 Anexo IV: Financiamiento para inversiones del Plan Integral para la reconstrucción con cambios con cargo a los recursos Fondes	26,557,883
2024	Ley N° 31953 - PP 2024 Anexo IV: Financiamiento para la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en (PIRCC)	14,322,669
TOTAL		415,275,265

Nombre de la Inversión: Control de desbordes e inundaciones en el Río Ica y quebrada
Cansas/Chanchajalla

8. De igual manera, en el Proyecto de la Ley de Presupuesto del año 2025 se está considerando financiamiento para este proyecto, con recursos que son exclusivamente de nuestro PIA, como lo acreditamos a continuación:

FINANCIAMIENTO EN EL PROYECTO DE LEY DE PP 2025 PARA LA INVERSIÓN DEL
RÍO ICA (C.U.I N° 2228738) EXCLUSIVAMENTE RECURSOS DEL GORE ICA

AÑO	LEY DE PREPUESTO PÚBLICO ANUAL QUE FINANCIA	MONTO (S/)
2025	Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - ANEXO VI	56,369,752

9. En consecuencia y como queda acreditado, el Proyecto con CUI 2228738 se viabilizó en el marco del ex SNIP en el año 2011 y posteriormente fue migrado al Invierte.pe. En ese año no existía la ARCC y como lógica consecuencia, no existía el FUR.

En el año 2017, a la creación de la ARCC y la aprobación del primigenio PIRCC, se incluyó la intervención el río Ica, río Matagente y Quebrada Cansas y se ha estado recibiendo financiamiento a través de la extinta ARCC, por lo que, por lógica consecuencia, corresponde continuar con su financiamiento por la ANIN en el marco de la excepción aprobada por la RJ N° 108-2024-ANIN-JEF.

10. Cabe mencionar que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (durante su vigencia) en base a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00061-2020-ARCC/DE, aprobado de fecha 06 de julio del 2020, ha estado aprobando las solicitudes de Financiamientos de Mayores Metrados, Liquidaciones de Obra, Adicionales de Obra, gestionado por el Gobierno Regional de Ica para la obra **CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANHAJALLA**, para lo cual el ANIN dentro de uno de los requisitos que exige, es que la obra se encuentre actualizado en el FUR o Formato Invierte.pe, según corresponda, el cual para nuestro caso

corresponde el Formato Invierte.pe; tal como se expresa en los siguientes numerales:

13. Para solicitud de financiamiento adicional para intervenciones por actualización o modificación del Expediente Técnico o Documento equivalente:

13.1. Actualización de Expediente Técnico (Obra)



- a. Resolución de aprobación del Expediente Técnico actualizado o Documento Técnico de conformidad de aprobación del presupuesto actualizado comparado con el presupuesto anterior.
- b. Versión digital del presupuesto actualizado, en formato pdf y versión editable.
- c. FUR en fase de inversión actualizado o Formato del Invierte.pe actualizado, según corresponda.
- d. Cadena programática correspondiente.
- e. Cronograma valorizado mensual (incluye detalle de actividades) de ejecución del expediente técnico actualizado.

13.2. Modificación de Expediente Técnico (Obra)

- a. Resolución de aprobación del Expediente Técnico modificado.
- b. Versión digital del Expediente Técnico modificado, en formato pdf, debidamente visado y sellado (incluye planos en autocad).
- c. Informe técnico que sustenta la modificación del expediente técnico.
- d. FUR en fase de inversión actualizado o Formato del Invierte.pe actualizado, según corresponda.
- e. Cadena programática correspondiente.
- f. Cronograma valorizado mensual (incluye detalle de actividades) de ejecución del expediente técnico actualizado.

13.3. Modificación de Documento Equivalente

- a. Informe técnico que contenga el sustento presentado sobre el financiamiento inicial aprobado y la presente solicitud de financiamiento.
- b. Estudio de mercado o documento que sustente las modificaciones o mayores recursos por la Entidad Ejecutora.
- c. FUR en fase de inversión actualizado.
- d. Cadena programática correspondiente.
- e. Cronograma valorizado mensual (incluye detalle de actividades) de ejecución adicional.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La modificación propuesta armoniza el marco legal actual, permitiendo que proyectos con CUI también sean priorizados para financiamiento, lo cual fortalecerá la infraestructura nacional y contribuirá a la competitividad del Perú en el comercio internacional.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Beneficios:

- **Reactivación económica:** La continuidad de proyectos paralizados generará alrededor de **50,000 empleos directos e indirectos** en las regiones involucradas, dinamizando la economía local.
- **Reducción de riesgos:** La culminación de proyectos de infraestructura reducirá los riesgos asociados a desastres naturales, beneficiando a más de **3 millones de ciudadanos**.
- **Impacto social:** Se mejorará el acceso a servicios básicos como agua, saneamiento y educación en zonas vulnerables, incrementando la calidad de vida.

Costos:

- **Incremento temporal del gasto público:** Se estima que la reactivación de estos proyectos implicará una inversión adicional de **S/ 1,200 millones**. Sin embargo, el costo será compensado con el incremento de la actividad económica y la generación de empleo.
- **Costos administrativos:** La implementación de nuevos mecanismos de control y priorización requerirá una inversión en recursos humanos y tecnológicos, estimada en **S/ 20 millones**.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto se alinea con:

Política 8: Descentralización política, económica y administrativa, promoviendo el desarrollo armónico del país.

Política 10: Reducción de la pobreza mediante la mejora en infraestructura y servicios públicos.

Política 18: Competitividad y formalización de la actividad económica, potenciando el comercio internacional a través del Hub Portuario de Chancay.

Asimismo, contribuye a la **Agenda Legislativa 2023-2024**, fortaleciendo la descentralización y el desarrollo sostenible.